

RESOLUCIÓN N° 001-DPE-DNJ-2011-CBG

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Considerando:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución establecen que la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza;

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que el subsistema de selección de personal, es el conjunto de normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar competitivamente la idoneidad de las y los aspirantes que reúnan los requerimientos establecidos para el puesto a ser ocupado, garantizando la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público determina, que para ocupar un puesto en el servicio público de libre nombramiento y remoción, excluidos de la carrera del servicio público, determinado en el artículo 17, literal c); y, en el literal h) del

RA.

artículo 83 de la LOSEP, las personas no se someterán al proceso del concurso de méritos y oposición, ni al período de prueba;

Que, es necesario normar el proceso para la postulación y nombramiento de Delegados Provinciales de la Defensoría del Pueblo, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción, basándose en los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, inserción y equidad; y, difusión, que garantice la eficiencia en la gestión pública dotando de personal capacitado para ocupar los mencionados puestos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PROVINCIALES BAJO LA MODALIDAD DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CAPÍTULO I. Normas Generales.

Art. 1. Objeto.- Normar el proceso de postulación y nombramiento de los 24 delegados provinciales de la Defensoría del Pueblo bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Art. 2. Etapas del nombramiento.- El nombramiento de los Delegados Provinciales por parte del Defensor del Pueblo se realizará de acuerdo a las siguientes etapas:

- a) Convocatoria;
- b) Verificación de Postulaciones;
- c) Expedición del nombramiento; y,
- d) Inducción.

Art. 3. Procedimiento.- Por resolución del Defensor del Pueblo, para el nombramiento de los Delegados Provinciales de la Defensoría del

m.

Pueblo se convocará públicamente y a nivel nacional para que todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas e interesadas en ejercer el cargo de Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo, puesto público de libre nombramiento y remoción conforme lo señala la LOSEP y su Reglamento General, puedan postularse.

Art. 4. Responsables.- La autoridad nominadora y responsable del proceso es el Defensor del Pueblo, quien de requerirlo se apoyará en el personal y las diferentes dependencias de la institución.

CAPÍTULO II LA CONVOCATORIA

Art. 5. Convocatoria.- La convocatoria para la "Postulación de Candidatos a Delegados Provinciales para la Defensoría del Pueblo" se difundirá electrónicamente, mediante la página web institucional y se respaldará además a través de medios de comunicación nacional y local, buscando la mayor promoción posible.

En la página web de la Defensoría del Pueblo se incluirá la siguiente información:

- a) Convocatoria
- b) Resolución y reglamento;
- c) Instructivo de postulación;
- d) Formulario de Postulación y anexos; y,
- e) Cronograma.

Art. 6. Postulación.- Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de nombramiento de Delegados Provinciales de la Defensoría del Pueblo bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción, deberán ingresar a la página web de la Defensoría del Pueblo y postularse a través del formulario respectivo para lo cual previamente deberán leer toda la información publicada sobre el proceso y guiarse por el instructivo de postulación.

Las postulaciones deberán realizarse hasta la fecha máxima señalada en el cronograma y solo serán válidas aquellas postulaciones que hayan proporcionado toda la información requerida. De considerarse

m.

necesario el Defensor del Pueblo podrá requerir información complementaria e incluso realizar entrevistas individuales.

El formulario constituye el único instrumento de postulación válido para participar en este proceso.

Por ningún concepto se procesarán postulaciones que se encuentren fuera de los plazos determinados en la convocatoria o que no hayan proporcionado toda la información requerida.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES

Art. 7. Inicio del proceso de evaluación y verificación de postulaciones.- Una vez concluido el período de recepción de postulaciones se inicia el proceso de evaluación propiamente dicho, que consiste en el análisis, verificación y medición de conocimientos y experiencias en Derechos Humanos y de la Naturaleza, que ostentan las y los postulantes. Se efectuará a través de los siguientes procedimientos:

a) Verificación de postulaciones.- Una vez concluida la fecha máxima de entrega de postulaciones, se analizará y revisará los formularios enviados electrónicamente por las y los aspirantes y las convalidará con los requisitos determinados para el nombramiento.

b) Análisis de Ensayo.- Se analizará el contenido del ensayo presentado, los antecedentes del postulante, su diagnóstico sobre la situación de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional y local y la propuesta de tareas y objetivos planteados.

c) Revisión, análisis y verificación de las cartas de recomendación.- Se analizará toda la información proporcionada por quienes recomienden al candidato y de ser necesario se tomará contacto personal para obtener mayor información o ratificar la ya proporcionada.

Art. 8. Selección.- Con base en la información disponible y el análisis detallado del ensayo y las cartas de recomendación, el Defensor del Pueblo determinará a las y los postulantes que sean

M.

escogidos como delegados provinciales de la Defensoría del Pueblo. De considerarlo necesario previamente se podrá solicitar información complementaria o realizar entrevistas personales.

Art. 9. De la expedición del nombramiento.- Una vez presentados los requisitos establecidos en el artículo anterior, la máxima autoridad, emitirá el nombramiento, mediante acción de personal misma que tendrá que ser registrada y legalizada por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Art. 10. De la inducción.- La inducción en un puesto del servicio público que constituye el conjunto de políticas, acciones y mecanismos a través de los cuales la Dirección Nacional de Recursos Humanos facilitará la adecuada vinculación de las o los servidores a su puesto de trabajo dentro de la institución.

Art. 11. Planeación y ejecución de la inducción.- La inducción a un puesto del servicio público se realizará durante el primer mes de labor de la o el nuevo servidor, conforme al calendario que establezca la Dirección Nacional de Recursos Humanos, para el efecto; y, en el caso de puestos ocupados por personas con discapacidad, este tiempo podrá ser de hasta dos meses. Esta inducción será realizada tanto para las personas que ingresan al servicio público, así como para las y los servidores que asciendan.

La inducción considerará los siguientes aspectos específicos:

1. Presentar a las o los servidores ante las autoridades de la institución, así como ante sus nuevos compañeros.
2. Informar sobre la misión, visión y objetivos institucionales; el estatuto y estructura orgánica; y, la misión y los productos y servicios de las distintas unidades.
3. Explicar las actividades y responsabilidades de su puesto, que incluirá la instrucción en el uso de equipos de oficina, software o sistemas de información que sean necesarios para ejecutar su trabajo.

M.

4. Informar sobre aspectos de bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo, horarios de atención, y aquellos que sean considerados por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
5. Orientar a la o el servidor en cuanto a los deberes, derechos y obligaciones en el ejercicio de un puesto público.
6. Explicar los mecanismos y procedimientos internos, que se deben considerar para la realización de las actividades con otras dependencias de su institución.
7. Informar sobre los derechos y el trato prioritario hacia las y los servidores en condiciones de discapacidad o enfermedad catastrófica.

Art. 12. De la falsificación.- Las y los aspirantes serán descalificados automáticamente de comprobarse la alteración o falsificación de documento público o privado, que sea ingresado para ser considerado dentro del proceso, sin perjuicio de comunicar a la Fiscalía General para el correspondiente procesamiento penal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente reglamento es de aplicación para el nombramiento de delegados provinciales de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDA.- MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ECUATORIANOS MIGRANTES EN EL EXTERIOR.- Con el objeto de buscar la reinserción laboral de las y los ecuatorianos migrantes en el exterior, se establecerán estrategias de difusión y publicidad en el exterior, se promoverán la utilización de mecanismos tales como entrevistas mediante video conferencias, para que las y los ecuatorianos residentes en el exterior puedan participar en la selección, en el país en el que se encuentren.

La Defensoría del Pueblo tomará en cuenta esta disposición siempre y cuando se hayan presentado aspirantes en el exterior.

DISPOSICIONES FINALES

m.

PRIMERA.- Si existen contradicciones con la ley y demás instrumentos que rigen para el servicio público se aplicara la de mayor jerarquía.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Despacho de la Defensoría del Pueblo, en Quito, 30 días del mes de diciembre de 2011.



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE POSTULACIÓN AL CARGO DE DELEGADOS PROVINCIALES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

El formulario para postulantes al cargo de delegados de la Defensoría del Pueblo debe ser llenado en línea a través de la página web de la Defensoría del Pueblo (www.dpe.gob.ec) por los propios interesados en postular, siguiendo atentamente las indicaciones que se presentan a continuación. Se recomienda llenar el formulario después de leer completamente el presente instructivo.

EL PROCESO DE POSTULACIÓN

Mediante resolución N° 001-DPE-DNJ-2011-CBG, de 30 de diciembre de 2011, el Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, convoca a la ciudadanía a la postulación de candidaturas para ser consideradas en el proceso de designación de los delegados provinciales de la Defensoría del Pueblo. Para la postulación y la presentación de la documentación habilitante se deberá utilizar el formulario electrónico que se encuentra a disposición en la página web de la Institución. Quien aspira a ser delegado provincial tiene la responsabilidad de recabar todos los documentos y materiales de apoyo y remitirlos digitalmente dentro de los plazos establecidos.

Los postulantes deben entregar la siguiente documentación:

- Formulario de postulación.
- Copia digital y legible de la cédula de identidad.
- Copia digital y legible de la papeleta de votación.
- Copia digital y legible del o los título académico.
- Copia digital y legible de la carátula, índice y presentación o introducción del principal trabajo académico o publicación que haya escrito el postulante (no obligatorio).
- Un ensayo sobre el rol de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos en el país y en la provincia a la que se postula de no más de 10 hojas.
- Tres cartas de recomendación (según formato adjunto).
- Declaración de cumplir con todos los requisitos para ejercer el cargo. (formato adjunto)

CALENDARIO

Los postulantes deberán consultar el calendario del proceso para la designación de delegados provinciales y respetar los plazos ahí establecidos. Se espera que la designación se realice hasta el 27 de enero de 2012. Las postulaciones se recibirán en forma electrónica hasta el 18 de enero del 2012.

DESIGNACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley, los Delegados Provinciales de la Defensoría del Pueblo son funcionarios de libre nombramiento y remoción y su designación corresponde al Defensor del Pueblo.

Previo al nombramiento de los futuros delegados provinciales se propone un proceso participativo mediante el cual se postulan para dichos cargos a las y los ciudadanos que tengan antecedentes relevantes y un claro compromiso en la promoción y protección de derechos humanos. Mediante el presente proceso se espera identificar a la mayor cantidad y calidad de postulantes, que permitan al Defensor realizar una adecuada designación.

Todas las decisiones respecto al proceso de selección, evaluación y el nombramiento de los delegados serán tomadas por el Defensor del Pueblo, sin perjuicio que de requerirlo se apoye en el personal y las diferentes dependencias de la institución.

Durante el proceso se tomarán en consideración los antecedentes profesionales y méritos académicos de los aspirantes, así como, el diagnóstico y la propuesta de trabajo que se proponga para la provincia. Se tomará como base toda la información proporcionada mediante el formulario de postulación, sin embargo, cuando sea del caso, los postulantes deberán concurrir a una entrevista personal o entregar información complementaria.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

El formulario debe ser llenado en línea y se encuentra disponible a través de la página web de la Defensoría del Pueblo (www.dpe.gob.ec). La información recibida es de uso reservado.

El contenido del formulario es el siguiente:

I. Datos personales

Llenar en forma clara y completa, evitando el uso de abreviaturas. Esta información sirve para la verificación del cumplimiento de requisitos de Ley, así como para comunicarse con el postulante y para su archivo permanente de direcciones.

II. Títulos académicos

Indicar los grados o títulos que haya obtenido el interesado a nivel de educación superior, así como la fecha en que fueron obtenidos. Además, adjuntar digitalizada una copia legalizada por la institución correspondiente, de estos títulos.

III. Experiencia profesional

Incluir únicamente las actividades profesionales no docentes ni investigativas que, a criterio del postulante, sean relevantes para el cargo que se aplica. Es importante reseñar brevemente las funciones cumplidas.

IV. Experiencia docente

Referir la experiencia profesional docente, especificando el área de ejercicio y el nivel en el que trabajó.

V. Experiencia en investigación

Deben señalarse los estudios o investigaciones en los que ha participado, incluyendo las investigaciones de tesis de pregrado y de posgrado. Es importante, en el caso de investigaciones grupales, que se especifique la función desempeñada en cada estudio.

VI. Publicaciones

Enumerar todas las publicaciones de autoría individual o colectiva, comenzando por las más recientes; las referencias bibliográficas deben ser claras y completas. No es necesario adjuntar copia de los trabajos.

VII. Trabajos escritos inéditos

Debe enlistarse las ponencias o trabajos presentados en reuniones académicas (encuentros, congresos, simposios, seminarios, conferencias, etc.) que no han sido publicados.

VIII. Publicación o Trabajo académico adjunto

En esta sección el postulante debe adjuntar digitalizada la portada, el índice y la introducción o presentación de la publicación o trabajo académico de su autoría que considere más relevante y que tenga relación con las áreas de trabajo de la Defensoría del Pueblo. Este es un requerimiento opcional.

IX. Manejo de idiomas

El postulante debe valorar el nivel de conocimiento y dominio de idiomas. Posteriormente se requerirán certificados u otras evidencias que respalden la evaluación sobre el manejo de idiomas.

X. Otros datos

Mencionar otras actividades que sean importantes para completar una caracterización de su desempeño académico y profesional (membresías, becas, distinciones, etc.).

XI. Ensayo sobre el Rol de la Defensoría del Pueblo y la situación de los Derechos Humanos en el país y la provincia a la que se postula

La redacción del ensayo (documento de hasta 10 páginas, en letra arial, 11 puntos, a un espacio) debe ser preparado detenidamente, pues durante el proceso se atribuye especial importancia a este requisito. Se prestará particular atención al contenido y forma de este ensayo que será, además, utilizado para determinar la conveniencia de una entrevista personal con el postulante. El ensayo, al menos, debe contener las siguientes partes: 1.

Breve descripción sobre su apreciación respecto al funcionamiento de la Defensoría del Pueblo en el país y particularmente la situación de la delegación a la que postula. 2. Breve descripción de su percepción sobre la situación de los Derechos Humanos en el país y en la provincia a la que postula. 3. Presentación sucinta de los objetivos que se plantea lograr durante su gestión en la provincia, esto es, establecer los temas o tópicos en los que se enfocará la gestión. 4. Antecedentes y principales actuaciones del postulante en la promoción, protección y desarrollo de los Derechos Humanos.

XII. Presentación de documentos habilitantes

En este casillero hay que registrar con claridad el número de hojas que se adjuntan al formulario en cada sección, sea como documentación de soporte, la publicación, el ensayo o las tres cartas de recomendación.

XIII. Derecho de postulación

Cualquier persona que cumpla con todos los requisitos constitucionales y legales exigidos para ser delegado provincial de la Defensoría puede postularse al cargo siempre que además no se encuentre inmerso en alguna de las prohibiciones legales, para lo cual en el formulario se dejará constancia del cumplimiento de todos los requisitos. Las postulaciones solo serán tramitadas si contienen toda la documentación requerida.

XIV. Declaración de voluntad

Al llenar y enviar el formulario el postulante declara que reúne todos los requisitos para postular al cargo, que no se encuentra inmerso en ninguna prohibición y que todos los datos consignados son verdaderos y autoriza a la Defensoría del Pueblo para que los verifique. La recepción de la documentación no implica la selección para el cargo al que se postula. Para ello en esta sección del formulario se debe adjuntar digitalizada la declaración de voluntad, de conformidad con el formulario respectivo, debidamente lleno y firmado.

Una vez terminado el registro, el sistema establecerá automáticamente la hora y fecha del registro y asignará el número de postulación para futuras consultas. Para constancia de la conclusión del trámite se deberá imprimir una copia del formulario. Si alguna información obligatoria no ha sido consignada no se podrá dar por concluido el proceso de registro.

.....
NOTA: Es responsabilidad de los aspirantes el dar seguimiento al proceso y entregar oportunamente la información adicional que pueda ser requerida, respetando los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección. No se aceptarán las postulaciones que no tengan toda la documentación requerida.